



RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 131794

SANTIAGO, 21 OCT 2014

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; el Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería; el D.F.L. N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Intendencia Regional de Tarapacá, mediante Resolución Afecta N°394 de fecha 25 de junio de 2014, dispuso la medida de expulsión de la extranjera **Cristina DE LA ROSA REYES**, de nacionalidad dominicana, teniendo como fundamento, que habría ingresado de manera clandestina al territorio nacional, eludiendo controles policiales de frontera, configurándose de esta manera el delito contemplado en los artículos 69 del Decreto Ley N° 1094, de 19 de junio de 1975 y 146 del Decreto Supremo N° 597, de 14 de junio de 1984.
2. Que, la extranjera en comento interpuso un recurso de reposición y en subsidio jerárquico en contra de la Resolución Afecta N°394 de fecha 25 de junio de 2014 de la Intendencia Regional de Tarapacá, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 3774/2391/14 de fecha 21 de agosto de 2014, la Intendencia Regional de Tarapacá, rechazó el recurso de reposición, toda vez que la extranjera reconoce haber ingresado al país, por un costado del complejo fronterizo de Colchane, caminando y eludiendo el control policial fronterizo, habiendo realizando previamente una transacción comercial para tal efecto, afirmación que da cuenta que la Sra. DE LA ROSA estaba en pleno conocimiento de lo que deseaba hacer.
4. Que, los argumentos de hecho invocados por la recurrente no resultan suficientes, ya que la extranjera al momento de su detención reconoce en su propia declaración, que habría ingresado al país de forma clandestina por un paso no habilitado, según consta en Informe Policial N°741, de fecha 28.05.2014 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional de Iquique, lo que reafirma en su escrito de impugnación, dejando su país en busca de una mejor condición laboral, por lo que la medida adoptada en su contra resulta ser aquella prevista en la ley para el delito

2225160

